JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Julio Doce (12) de dos mil Veintidós (2022)

Téngase descorrido el traslado de las excepciones del llamado en garantía de conformidad y vencido en silencio, con lo establecido en el Parágrafo del artículo 9°. del Decreto Legislativo 806 de 2020, vigente para la época.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0164

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Julio Doce (12) de dos mil Veintidós (2022)

Se reconoce personería al abogado HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A. en los términos y para los fines que se indica en el poder inserto en el Certificado de Cámara de Comercio.

Se reconoce personería a la abogada MARIA ALEJANDRA HENAO SIERRA, para que actúe como apoderada sustituta de la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A. en los términos y para los fines que se indica en el poder que obra en el archivo 6 del expediente digital.

Téngase descorrido el traslado de las excepciones del llamado en garantía y vencido en silencio, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 9°. del Decreto Legislativo 806 de 2020, vigente para la época.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0164

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Julio Doce (12) de dos mil Veintidós (2022)

Declarativo No. 17-0525

Visto el informe secretarial que obra a folió 429 del cuaderno 1, expediente digital, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **29 de septiembre de 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **LIFESIZE**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales. Las obrantes al proceso.

Interrogatorio de parte.

- Al representante legal de la SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA – ESTE ES MI BUS S.A.S.
- Al representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.

Testimonios. Se decretan los testimonios de:

PT. Javier Andrés Cajamarca, Jorge Eliecer Rojas Arenales, Iveth Johana Delgado Torres, pruebas que se practicarán en las fecha antes indicadas, cuya notificación deberá surtirse por quien solicitó la prueba.

Prueba Trasladada.

Ofíciese a la Fiscalía General de La Nación – Fiscalía 175 Local de Bogotá, en los términos de la solicitud obrante en el archivo 4, Folio 13 expediente digital.

Declaración de parte. A la demandante DAURY DAYANA DIAZ DELGADO.

DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. como demandada y llamada en Garantía

Documentales. Las obrantes al proceso

Interrogatorio de parte. A la demandante DAURY DAYANA DIAZ DELGADO

Ratificación de documentos y testimonio.

A Iveth Johana Delgado Torres, prueba que se practicará en forma conjunta con el testimonio de la misma, decretado a la parte demandante.

DE LA SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.

Documentales. Las obrante al proceso.

Interrogatorio de parte. A la demandante DAURY DAYANA DIAZ DELGADO

Testimonios. Se decretan los testimonios de:

Jorge Eliecer Rojas Arenales, PT. Javier Andrés Cajamarca, Iveth Johana Delgado Torres, pruebas que se practicarán en las fechas antes indicadas, y teniendo en cuenta que dichos testimonios también fueron decretados a la parte actora.

Oficios.

- A la Secretaría de Movilidad, en los términos indicados en el numeral 1) de la solicitud obrante en el archivo 14, folio 134, Expediente digital

- Al Ministerio de Salud y Seguridad Social, en los términos indicados en el numeral 2) de la solicitud obrante en el archivo 14, folio 134, Expediente digital
- A la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, en los términos indicados en el numeral 1) de la solicitud obrante en el archivo 14, folio 134, Expediente digital

DE LA LLAMADA EN GARANTIA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A.

Documentales. Las obrantes al proceso.

Interrogatorio de parte. A la demandante DAURY DAYANA DIAZ DELGADO

Testimonios. Se decretan los testimonios de:

Jorge Eliecer Rojas Arenales, prueba que se practicará en las fechas antes indicadas, y teniendo en cuenta que dicho testimonio también fue decretado a la parte actora.

Ratificación de documento declarativo emanado de terceros.

A Iveth Johana Delgado Torres, prueba que se practicará en forma conjunta con el testimonio de la misma, decretado a la parte demandante.

Exhibición de Documentos.

La demandante deberá exhibir su historia laboral del Fondo de Pensiones al que haya cotizado, prueba que se evacuará simultáneamente con el interrogatorio de parte que deberá absolver.

NOTIFIQUESE,

POM-20-0164

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Julio Doce (12) de dos mil Veintidós (2022)

Se reconoce personaría a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, para que actúe como apoderada sustituta de la SOCIEDAD ESTE ES MI BUS S.A.S. en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta obrante a folio 3 del archivo 20, cuaderno 1.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0164